



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 218-12-2020-SGTV-MPT**

Talara, 23 de diciembre de 2020.....

Visto, el Expediente de Proceso 00012620 d/f 21.12.2020, presentado por el Sr. **ANTONIO FERNANDEZ QUISPE**, identificado con **DNI 17825970**, Gerente General de la **Empresa de Transportes JUVIER SAC** con domicilio en el **Parque 59 – 01 Talara**, quien solicita **AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS** y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21°: Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2 dice: “Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.” Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: “Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el Artículo 54°.- nos dice a la letra: “Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos.”
- Que, lo indicado al párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2 Competencias de las Autoridades Sectoriales, Artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Inciso h) Autorizar, Supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- Que, la precitada Norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su Artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.
- Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: Inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Que, en el mes de diciembre del año 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.
- Que, este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: “Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.”
- Que, el Artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

1278. Las Municipalidades Provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las Unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.

- Que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.- dice a la letra: Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM. En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM.
- Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Residuos Peligrosos, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, numeral 3, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, Numeral 3, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT d/f 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A).
- Que, sin embargo, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara, se encuentra para Dictamen de la Comisión de Tránsito, en el mismo, está el Sustento para la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, esto significa que si bien es cierto se ha aplicado el Procedimiento Administrativo en el T.U.P.A, este no ha sido adecuado mediante la Ordenanza Municipal correspondiente que lo sustente, por lo que en el presente caso, se aplicara lo indicado en el T.U.P.A de nuestra Institución.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23°, Inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que, es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.
- Que, el interesado ha cancelado sus derechos, con Recibo de Caja 00001696931 d/f 18-12-2020, el importe de S/ 350.30.
- Que, teniendo fundamento legal en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), se debe declarar procedente lo solicitado por Don: ANTONIO FERNANDEZ QUISPE - Gerente General de la Empresa de Transportes JUVIER SAC, debiendo Otorgársele, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, a 06 Unidades Móviles, cuya flota vehicular



ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	JUVIER S.A.C.	T3I - 936	N3
02	JUVIER S.A.C.	T3I - 945	N3
03	JUVIER S.A.C.	T4H - 896	N3
04	JUVIER S.A.C.	T4N - 840	N3
05	JUVIER S.A.C.	T5J - 942	N3
06	JUVIER S.A.C.	T5K - 866	N3

- Que, la vigencia es durante el presente año 2021.
- Que, se debe disponer, que el Administrado autorizado, cumpla responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se establezca como condiciones la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00012620 d/f 21.12.2020, presentado por el Sr. **ANTONIO FERNANDEZ QUISPE** – Gerente General de la Empresa de Transportes **JUVIER SAC**.

**SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, a la Empresa de Transportes **JUVIER SAC**, a **SEIS (06) Unidades Móviles**, cuya flota vehicular se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	JUVIER S.A.C.	T3I - 936	N3
02	JUVIER S.A.C.	T3I - 945	N3
03	JUVIER S.A.C.	T4H - 896	N3
04	JUVIER S.A.C.	T4N - 840	N3
05	JUVIER S.A.C.	T5J - 942	N3
06	JUVIER S.A.C.	T5K - 866	N3

**TERCERO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.

**CUARTO:** **DISPONER**, que la vigencia de la presente Autorización es hasta el **31-12-2021**, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta -AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**.

**QUINTO:** **COMUNICAR** a Don Antonio Fernández Quispe, Gerente General de la Empresa **JUVIER S.A.C.**, que la Empresa que representa, debe cumplir con lo indicado en el Anexo IV, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

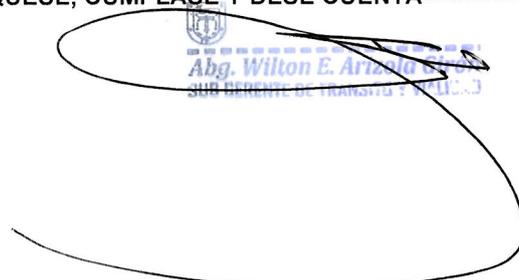
**SEPTIMO:** **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que lo regulen.

**OCTAVO:** **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.

**NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías, de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

  
Abg. Wilton E. Arizola  
Sub Gerente de Transito y Vialidad

c.c. INTERESADO  
GSP  
UTIC  
OAT  
ARCHIVO  
WEAG/sec, rerr